



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Los recursos coparticipables a los municipios de la provincia, percibidos por compensación e incluidos en el acuerdo de saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro al 31-03-91, aprobado por ley n° 2591, se distribuirán aplicando la legislación provincial vigente a esa fecha, previa deducción de los montos necesarios para afrontar las costas correspondientes a los juicios incluidos en dicho acuerdo.

Artículo 2°.- El pago de la suma que le corresponde a cada municipio, se efectuará en Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos (ley 24145).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.